



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 9  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2022-09717 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1869348 Fecha: 2022-03-15 11:21  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
PLANEACIÓN

**LIOEP No. 001 DE 2022**

( **15 de Marzo de 2022** )

<b>OTORGAR</b>	<b>X</b>
NEGAR	-

<b>A: GUILLERMO CEREZO OMEDES</b>	
Representante Legal Sociedad: Área Limpia Distrito Capital S.A.S. E.S.P.	NIT. 901.146.434-9 C.C. 796.131 de extranjería

<b>OBRA</b>	Modificación y construcción del trazado de la cicloruta ubicada en la autopista norte con calle 127D, por la presencia de equipo soterrado. Incluye la construcción del trazado de la cicloruta, reparación de adoquines y obras complementarias, con el fin de cumplir con el diseño establecido frente al predio con nomenclatura AK 45 No. 127D 09 - Bogotá D.C. - Localidad de Suba.
<b>DESTINACION</b>	Andén de Espacio Público – Cicloruta
<b>URB/BARRIO/DLLO</b>	Barrio Prado Veraniego
<b>PLANO URBANÍSTICO</b>	S24/4 y S24/4-86A.
<b>ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m<sup>2</sup>)</b>	<b>18 mts<sup>2</sup></b>

**PLANOS APORTADOS CON LA SOLICITUD:**

<b>PLANO N°</b>	<b>CONTENIDO</b>
1 de 1	Planta de intervención, Levantamiento topográfico actual, Corte, Detalle, Registro fotográfico – Escalas indicadas.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMARON PARTE DEL EXPEDIENTE LOS SIGUIENTES RADICADOS:**

**Radicado SDP No. 1-2021-80565 del 10 de septiembre de 2021.**  
Adicionales radicados SDP No. 2-2021-83118, 1-2021-86894, 2-2021-94597, 2-2021-94609, 2-2021-94616, 2-2021-94620, 2-2021-94621, 2-2021-94628, 2-2021-94635, 2-2021-96141, 1-2021-100083, 1-2021-101886, 1-2021-102098, 1-2021-102778, 1-2021-104811, 2-2021-102372, 1-2021-111069, 1-2021-111246.

**CONCEPTOS SDP Y OTRAS ENTIDADES:**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Registro Fotográfico	SI	-	Incluido en el documento Descripción del proyecto y en el PLANO No 1 de 1.

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:**

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA
Certificación Gas Natural VANTI (Plano Adjunto)	10153620-712-2021	Noviembre 5 de 2021
Certificación ENEL CODENSA	09024080	Noviembre 19 de 2021
Certificación Acueducto (Plano Adjunto)	Mediante radicado SDP 2-2021-94609 se elevó consulta, de la cual no se obtuvo respuesta.	Octubre 26 de 2021
Certificación ETB (Plano Adjunto)	2021-1591-GRD-EOI	Noviembre 2 de 2021

**CONSIDERACIONES:**

**I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.**

La determinación de las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación fue establecida en el Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones".

El Literal L) del artículo 13 del mencionado decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público y el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”. Así mismo, en esta materia son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. El POT está contenido en el Decreto Distrital 555 de 2021. Entre los instrumentos que desarrollan el POT en materia de espacio público entre otras se encuentran:

1. Las cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano;
2. Los instrumentos de Planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo;

### III. Antecedentes del trámite:

1	<b>Radicación</b>	La solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público fue formulada mediante el radicado SDP No. 1-2021-80565 del 10 de septiembre de 2021.
2	<b>Modalidad de LIOEP</b>	Licencia de intervención del espacio público para modificación y construcción de trazado de cicloruta. Modalidad autorizada en el numeral 2.4 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3	<b>Identificación del Solicitante</b>	El titular de la solicitud es la la sociedad ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 901.146.434-9 representada legalmente por el señor <b>GUILLERMO CEREZO OMEDES</b> , identificado con la C.C. No. 796.131 de extranjería. Esta

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

		sociedad recibe notificaciones electrónicas al correo <a href="mailto:notificacionesjudiciales@arealimpia.com.co">notificacionesjudiciales@arealimpia.com.co</a> , tal como quedó señalado en el certificado de existencia y representación de la sociedad.
4	<b>Espacio Público Objeto de LIOEP</b>	Intervención de cilcoruta ubicada en la autopista norte con calle 127D, frente al predio con nomenclatura AK 45 No. 127D 09 - Bogotá D.C. - Localidad de Suba.
5	<b>Revisión</b>	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	<b>Acta de Observaciones</b>	Por medio del oficio SDP No. 2-2021-102372 del 13 de noviembre del 2021 se emitió el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.
7	<b>Respuesta al Acta de Observaciones</b>	Mediante radicado SDP 1-2021-111069 del 24 de noviembre del 2021 con alcance 1-2021-122838 del 21 de diciembre del 2021, el señor GUILLERMO CEREZO OMEDES, en su calidad de representante legal de la sociedad ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P., presentó respuesta al Acta de Observaciones dentro del término legalmente establecido.

#### IV. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones.

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Ajustes, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados dentro de la oportunidad legalmente establecida.

#### V. Concesión de la LIOEP

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA la Modificación y construcción del trazado de la cicloruta ubicada en la autopista norte con calle 127D, por la presencia de equipo soterrado. Incluye la construcción del trazado de la cicloruta, reparación de adoquines y obras complementarias, con el fin de cumplir con el diseño establecido frente al predio con nomenclatura AK 45 No. 127D 09 - Bogotá D.C. - Localidad de Suba.

El plano de la propuesta de intervención de espacio público que contiene las especificaciones de diseño y construcción de la presente licencia es el siguiente:

PLANO N°	CONTENIDO
1 de 1	Planta de intervención, Levantamiento topográfico actual, Corte, Detalle, Registro fotográfico – Escalas indicadas.

La propuesta de intervención del espacio público se ajusta a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 308 de 2018. Además, el trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y por lo tanto es procedente otorgar la licencia solicitada.

## VI. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

*“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

*En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por la sociedad ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P. identificada con NIT. 901.146.434-9, representada legalmente por el señor GUILLERMO CERESO OMEDES, identificado con la C.C. No. 796.131 de extranjería o quien haga sus veces al momento de la notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico [notificacionesjudiciales@arealimpia.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@arealimpia.com.co), que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación.

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico de la sociedad solicitante a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°- OTORGAR** licencia de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de intervención del espacio público a la sociedad ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 901.146.434-9 representada legalmente por el señor GUILLERMO CERESO OMEDES, identificado con la C.C. No. 796.131 de extranjería, autorizando la Modificación y construcción del trazado de la cicloruta ubicada en la autopista norte con calle 127D, por la presencia de equipo soterrado. Incluye la construcción del trazado de la cicloruta, reparación de adoquines y obras complementarias, con el fin de cumplir con el diseño establecido frente al predio con nomenclatura AK 45 No. 127D 09 - Bogotá D.C. - Localidad de Suba.

Por medio de la presenta autorización se aprueban los siguientes planos:

PLANO N°	CONTENIDO
----------	-----------

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

1 de 1

Planta de intervención, Levantamiento topográfico actual, Corte, Detalle, Registro fotográfico – Escalas indicadas.

La presente Licencia urbanística se otorga con las siguientes condiciones:

1. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).
2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1796195.
3. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
4. En la franja de mobiliario pueden ser instaladas las señales de tránsito, pero el contenido de dichas señales depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Movilidad y la Empresa Transmilenio.
5. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público.
6. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
7. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
8. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

9. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones aplicables al tipo de licencia urbanística que otorga el presente acto administrativo establecidas para los titulares de la licencia en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**Artículo 2° - VIGENCIA DE LA LICENCIA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los quince (15) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

**Artículo 3° - NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN.** Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P. identificada con NIT. 901.146.434-9, representada legalmente por el señor GUILLERMO CEREZO OMEDES, identificado con la C.C. No. 796.131 de extranjería o quien haga sus veces al momento de la notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico [notificacionesjudiciales@arealimpia.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@arealimpia.com.co), que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación.

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4° - RECURSOS:** Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante la Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, electrónica o por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 9  
**Anexos:** No  
**No. Radicación:** 3-2022-09717 **No. Radicado Inicial:**  
XXXXXXXXXX  
**No. Proceso:** 1869348 **Fecha:** 2022-03-15 11:21  
**Tercero:** SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
**Dep. Radicadora:** Subsecretaría de Gestión Corporativa  
**Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

**Aprobó:** Arq. Margarita Rosa Caicedo Velásquez – Directora del Taller del Espacio Público-DTEP.  
**Revisó:** Abg. Giovanni Perdomo Sanabria, Abogado –Subsecretaría de Planeación Territorial.  
Arq. Alfonso Eduardo Pinaud Velasco – Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial.

**Elaboró:** Arq. Harry Mena Asprilla., P.U. – DTEP

**Anexo:** Un (1) Plano en archivo PDF.A.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 1113111**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*